

933-c-22



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

Corrientes.

**ORDENANZA N° 7294 17 NOV 2022**

**VISTO:**

Los Artículos 14 incisos. 7) Artículo 29 Artículo 36, de la Carta Orgánica Municipal; (COM), la Ordenanza N° 3202/98 y la importancia de promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, sencillo, fiable, limpio y ecológico, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la crisis económica plantea riesgos de inequidad en el acceso a las necesidades básicas para el desarrollo de las personas.

Que, la crisis sanitaria demanda modos eficientes y económicos de movilidad que garanticen el distanciamiento social.

Que, la crisis ambiental, como el calentamiento global, sequías e incendios, demanda cambios de hábitos, entre ellos la necesidad de potenciar la utilización de medios de transporte sustentables.

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce a la bicicleta como un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud.

Que, además puede servir como instrumento para el desarrollo, no sólo como medio de transporte, sino también al facilitar el acceso a la educación, la atención de la salud y el deporte.

Que, dicho Organismo Internacional sostiene que la relación entre la bicicleta y su usuario fomenta la creatividad y la participación social, reconociendo a la bicicleta como un símbolo del transporte sostenible y que transmite un mensaje positivo para fomentar el consumo y la producción sostenibles; y al mismo tiempo repercute beneficiosamente en el clima.

Que, además, la mencionada Organización Internacional, alienta a promover el uso de la bicicleta como medio para fomentar el desarrollo sostenible, reforzar la educación de los/as niños/as y jóvenes, incluida la educación física,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**“2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..2//

Corrientes.

**ORDENANZA N°**

**7294**

**17 NOV 2022**

promover la salud, prevenir las enfermedades, fomentar la tolerancia, el entendimiento y el respeto y facilitar la inclusión social y la cultura de paz.

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), infraestructuras equidad en la salud. De hecho, caminar y andar en bicicleta son medios de transporte más económicos para desplazarse.

Que, fomentar este tipo de transporte puede reducir el riesgo de enfermedades tales como las cardíacas, derrames cerebrales, ciertos tipos de cáncer, diabetes, etc.

Que, reconociendo la singularidad, la longevidad y la versatilidad de la bicicleta, que lleva en uso más de un siglo, la Asamblea General de la ONU decidió declarar el 3 de Junio como el “Día Mundial de la Bicicleta”.

Que, ante la Pandemia que enfrenta el mundo por el COVID-19, la OMS emite nuevas recomendaciones cada día para tratar de sopesar la propagación del virus y, como el transporte público, sobre todo en las grandes ciudades, se ha convertido en un lamentable foco de contagio entre los pobladores, se recomienda el uso de la bicicleta para moverse en grandes urbes.

Que, por lo mencionado en el párrafo anterior, se recomienda que, siempre que sea posible, se considere andar en bicicleta o caminar –utilizar la bicicleta como medio de transporte urbano, más allá de la utilización de este medio para esparcimiento o ejercicio en sí mismo- ya que esto proporciona distancia física mientras ayuda a cumplir con el requisito mínimo para la actividad física diaria, que se ha hecho más difícil debido al aumento del home office y el acceso limitado al deporte y otras actividades recreativas.

Que, si se tiene en cuenta la experiencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (CABA) que bajo el concepto de Movilidad Sustentable propuso repensar el transporte público para mejorar la calidad de vida y convivencia de sus ciudadanos, implementando un “Plan de Movilidad Sustentable”, pensando en una ciudad más verde, inclusiva, creativa e innovadora.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

Corrientes.

**ORDENANZA N°****7294****17 NOV 2022**

Que, ese debe ser el motor principal de acciones estratégicas como el fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte.

Que, la presente Ordenanza busca proyectar una Ciudad donde la bicicleta, esencialmente saludable y amigable con el medio ambiente, sea una verdadera alternativa de transporte, acompañada de la planificación y construcción de una red de ciclovías protegidas.

Que, promover el uso de la bicicleta beneficia directamente al ambiente ya que reduce el consumo de combustibles fósiles y la emisión de gases.

Que, por todo lo mencionado es necesario planificar políticas públicas tendientes a promover su uso en nuestra Ciudad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
"Programa de Movilidad Sustentable"**

**ARTÍCULO 1°:** OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto promover en la Ciudad de Corrientes la movilidad sustentable a través del desarrollo del ciclismo urbano como medio de transporte, con el fin de garantizar el acceso económico, sustentable y seguro al trabajo, a los servicios de salud, a centros educativos y de esparcimiento, con perspectiva de equidad social, que contribuya a reducir el tránsito automotor, la congestión y la contaminación producida por los vehículos motorizados.

**ARTÍCULO 2°:** CREA el Programa de Movilidad Sustentable "*Corrientes: Ciudad en Bici*" en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**“2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..4//

Corrientes.

**ORDENANZA N°**

**7294**

**17 NOV 2022**

**ARTÍCULO 3°:** OBJETIVO: El Programa de Movilidad Sustentable “*Corrientes: Ciudad en Bici*” tiene como objetivo la promoción del uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el ambiente y como método alternativo y complementario de transporte.

**ARTÍCULO 4°:** CRITERIOS GENERALES: Los criterios que guían el desarrollo de este programa son:

a) Movilidad Sustentable.

Promoción del uso de la bicicleta como transporte alternativo. Abarca acciones positivas tendientes a hacer de este servicio un complemento del sistema de transporte público y un modo alternativo que desaliente el uso del automotor privado.

II. Incentivo de la movilidad sustentable. Incluye el concepto de movilidad urbana limpia, protegiendo al ambiente de la contaminación y contribuyendo a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la ciudadanía, procurando disminuir la contaminación atmosférica, el nivel de ruido y el sedentarismo con el consiguiente beneficio para la salud.

b) Garantía del Derecho a la Movilidad, la integridad física y la seguridad de las personas. Estos derechos se garantizan a través de políticas que ofrecen mayores oportunidades de movilidad para la ciudadanía, con la estructura suficiente para que sea seguro en su funcionamiento, procurando una red segura de carriles y una concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente. Estableciendo un marco de regulación para el uso de la bicicleta, coherente y acorde con la realidad, que permita la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..5//

Corrientes.

**ORDENANZA N°**

**7294**

**17 NOV 2022**

utilización armónica de la vía pública y posibilite el reconocimiento de los deberes y derechos de todos los usuarios.

c) Transversalidad del plan. Es indispensable llevar adelante una visión integral con políticas intersectoriales que articulen al mismo tiempo criterios ambientales, sociales, urbanos y de movilidad, implementando propuestas de ordenamiento del sistema vial urbano en lo referido a la jerarquización de las vías y específicamente en las definidas para la circulación de bicicletas.

d) Cooperación con distintos actores. Ejecución de acciones conjuntas con organismos públicos, del sector privado y/u organizaciones de la sociedad civil a fin de impulsar la dotación e infraestructura necesarias para la así también su financiamiento, a través del aporte público y/o privado.

e) Participación ciudadana. Participación de la ciudadanía en el diseño de políticas de convivencia vial y seguridad del ciclista.

**ARTÍCULO 5°:** ENCOMIENDA al Departamento Ejecutivo Municipal las siguientes acciones en particular:

a) El diseño de una red de ciclovías y su correspondiente plan de implementación. Priorizando el rediseño de la infraestructura vial en correspondencia con la instalación de ciclovías, bisisendas o carriles preferenciales, que permitan establecer los circuitos de forma rápida, segura e integral, de acuerdo a las necesidades identificadas. Al mismo tiempo, propendiendo a la eliminación de barreras físicas y la realización de mejoras



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

**ORDENANZA N°**

**7294**

Corrientes.

**17 NOV 2022**

- b) estructurales que faciliten el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- c) El armado de un Plan de Movilidad, acordado con distintos actores claves para la temática, que se comprometan a fomentar el uso de la bicicleta en sus comunidades.
- d) El desarrollo de políticas de promoción e incentivos para el ciclismo urbano.
- e) Garantizar espacios de guardado seguro para las bicicletas, estableciendo una adecuada señalización y definiendo áreas de estacionamiento, previa identificación de los problemas y puntos conflictivos, según el origen y destino de los usuarios de la bicicleta.
- f) Generar acciones de comunicación y difusión con el fin de concientizar sobre los beneficios sanitarios, económicos y ambientales del uso de la bicicleta y transmitir mensajes de educación vial para ciclistas y todos los usuarios de la vía pública.
- f) Promover el desarrollo de programas locales para establecer mecanismos de trabajo colaborativo entre el sector público, privado y el tercer sector (organizaciones de la sociedad civil, clubes, mutuales, cooperativas, entre otras) con el fin de optimizar recursos y redirigir esfuerzos en favor de este cambio cultural.

**ARTÍCULO 6°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7°:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..37

ORDENANZA N°

7294

Corrientes.


17 NOV 2022

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

*[Handwritten signature]*  
 Est. MARTA I. RACHMANKO  
 SECRETARIA  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Ciudad de Corrientes

*[Handwritten signature]*  
 ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Ciudad de Corrientes



**VISTO:** LA ORDENANZA N° 7294 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17/11/2022.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 4739 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/12/2022.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
 MARIA SUYAI RAMIREZ  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
 Secretaria de Coordinación de Gobierno  
 Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	25 NOV. 2022	12:00
SALIDAS		